

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 a semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 92.

Junta provincial reguladora de Abasto de carnes

Con objeto de permitir la importación de cerdos de Extremadura y Andalucía y que los importadores puedan obtener algún beneficio en la operación, se autorizan provisionalmente los precios siguientes:

Manteca en rama, 5'50 pesetas kilogramo.

Idem derretida, 6 íd. íd.

Tocino fresco, 6 íd. íd.

Soria 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
JAVIER RAMIREZ.

727

CIRCULAR NÚM. 93.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Almazán, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se ejecuten con la intervención de la Alcaldía y cumpliendo cuantas disposiciones en vigor se relacionan con la materia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador  
JAVIER RAMIREZ.

535

### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

#### Concurso

Con el fin de aprovechar el papel usado existente en los almacenes provinciales, adjudicándolo en las mejores condiciones y beneficio del interés público, se anuncia el presente concurso, bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El presente concurso tendrá por objeto la adquisición de todo el papel que tienen almacenado hasta esta fecha las oficinas o dependencias del Estado en las distintas provincias de la zona liberada y en los territorios correspondientes a la Soberanía Española en Marruecos, y de todo aquel que se use, almacene y recoja durante el tiempo de duración del contrato, que será de dos años, contados desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura de formalización de aquél entre el Estado y el adjudicatario del concurso.

2.<sup>a</sup> El plazo para la presentación del pliego será de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado.

3.<sup>a</sup> Las ofertas y proposiciones se extenderán en papel, debidamente reintegrado con 4'50 pesetas, y serán suscritas por los interesados o por sus legítimos representantes o apoderados, acompañándose en este caso los documentos justificativos de la personalidad del firmante.

A toda proposición se acompañará un resguardo de la Caja general de Depósitos o de cualquiera de sus sucursales, acreditativo de haberse constituido la fianza provisional de 2.000 pesetas para tomar parte en el concurso.

4.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en la Jefa-

tura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Palacio de la Diputación provincial de Valladolid, durante las horas de oficina, o sea de nueve a una y media de la mañana y de cuatro a siete y media de la tarde.

5.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo señalado para su presentación y se verificará por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, asistidos como Secretario por el Jefe de la Sección de Beneficencia general del mismo Servicio, y del acto se levantará la correspondiente acta por el Notario requerido al efecto.

6.<sup>a</sup> En las proposiciones se hará constar, con la debida claridad, el precio medio, único para todo el territorio, que el licitador ofrece pagar por tonelada de papel en sus puntos de recogida. El precio máximo de adjudicación no podrá exceder del que para esta clase de papel usado fije el Comité Sindical de Papel. Será condición precisa para optar a la adjudicación del concurso, que el licitador disponga de medios de transporte adecuados para el traslado del papel desde los almacenes y que en la oferta haga constar cuáles son esos medios y la forma en que se propone realizar el transporte, de un modo normal y constante, por todo el tiempo de duración del contrato.

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos se someterán al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, que hará la adjudicación del concurso.

8.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a constituir, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, la fianza definitiva de 20.000 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, para responder de las obligaciones que se derivan de su contrato con el Estado.

9.<sup>a</sup> El contrato se celebrará entre el Estado, representado por la persona que al efecto designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y el adjudicatario, en escritura pública que se otorgará ante el Notario a quien por turno corresponda de los de Valladolid.

10. El adjudicatario vendrá obligado:

a) A retirar el papel sobrante de las entidades oficiales almacenado hasta la fecha y el que vaya almacenándose durante el tiempo de duración del contrato.

b) A transportarlo desde los almacenes, con medios propios de transporte periódico o constante.

c) A poner el papel precisamente a disposición del Comité Sindical del Papel, sin que en el precio de venta pueda obtener un beneficio su-

perior a 5 por 100 sobre el precio adjudicado.

d) A pagar los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de la escritura y la publicación de este anuncio.

e) El Estado se reserva la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario, y sin otro requisito que el poner en conocimiento de éste la rescisión, una vez acordada, cuando por parte del adjudicatario se hubiese dejado de cumplir alguna de sus obligaciones contractuales.

Burgos 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

(B. O. del E. del día 28.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

### *Disposición rectificadora*

La práctica diaria del Servicio demuestra la necesidad de introducir algunas reformas en la orden de esta Jefatura Nacional de fecha 27 de Junio de 1938, por la conveniencia de ajustar rigurosamente sus preceptos a la orden de la Vicepresidencia del Gobierno que mandó establecer dentro del Servicio de Correos, la oficina de Exportación filatélica, conciliando el interés preferente del Estado para un buen régimen de divisas con las justas demandas de los usuarios y la idea básica de no cohibir excesivamente una corriente exportadora provechosa para erario nacional.

Por ello, y vistos los informes de la oficina de Exportación filatélica y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, dispongo:

1.º Queda derogada la cláusula 13 de la orden de esta Jefatura de 27 de Junio de 1938.

2.º Queda en vigor, en todas sus partes, la cláusula novena, en virtud de la que, en el acto de conceder la autorización, se consignará en la oficina de Exportación filatélica el importe en pesetas de la cantidad representada por el envío de divisas extranjeras, calculando el cambio al tipo oficial que rija el día de la petición.

3.º El plazo de tres meses establecido en la cláusula novena, se eleva a seis cuando la exportación se haga para puntos de destino que radiquen fuera de nuestro Continente.

4.º Se autoriza a los comerciantes matriculados como exportadores filatélicos para la exportación de sellos nacionales útiles o inutilizados, en la forma ordinaria o en la especial de bloques

para ser canjeados en operaciones de compensación por la de otras emisiones extranjeras, hasta el límite máximo del veinticinco por ciento del importe total de cada exportación.

Igualmente se autoriza a los comerciantes matriculados, para la exportación de envíos al extranjero, con carácter condicional, de «Envíos a la aprobación» y, «Envíos en comisión», debiendo quedar finiquitada la operación y la liquidación correspondiente en los plazos establecidos en la cláusula anterior.

Cualquier ocultación o falsedad en estas operaciones condicionadas, dará lugar a la pérdida del depósito de fianza establecido en la cláusula novena de las instrucciones, cuyo importe total se ingresará inmediatamente a favor del Tesoro Nacional.

5.º Los coleccionistas no comerciantes pueden continuar haciendo sus canjes de sellos con sus corresponsales extranjeros, pudiendo remitir hasta cinco ejemplares de cada valor tipo de las emisiones de sellos autorizadas de sellos españoles, siempre que su valor filatélico total no sea superior a cien pesetas por cada envío; o el de trescientas, en tres remesas efectuadas dentro de un mismo mes, para tres distintos países, ateniéndose a las normas que con sujeción a esta cláusula dicte la oficina de Exportación filatélica.

6.º Quedan subsistentes las demás disposiciones de la orden de esta Jefatura de 27 de Junio de 1938, en cuanto no se opongan a la presente.

Valladolid 20 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, José López de Letona.

(B. O. del E. del día 28.)

#### COMISION GESTORA

DE LA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el año de 1938.

##### *Ordinaria del día 29 de Julio*

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Vocales: Sres. Guisande, Beltrán, Cereceda Mauleón y Ruiz Pedroviejo.

Excusó su asistencia por causa justificada el Vicepresidente Sr. Ayala.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Quedó enterada de dos comunicaciones, una del Excmo Sr. General D. José Moscardó Ituarte, agradeciendo la felicitación que se le envió; de otra del Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre

la admisión en el hospital de un recluso de la prisión provincial.

Concedió doce días de licencia a la Sra. Directora de la Escuela de Trabajo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Dióse lectura de varias instancias de pueblos que han sufrido calamidades de pedrisco en la provincia, y acordó interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil que lo haga saber al Gobierno para que sean auxiliados los respectivos vecindarios.

El Sr. Ingeniero del Distrito forestal de Guadalajara, participa la cantidad que ha de satisfacer D. Jesús Piquer, rematante de aprovechamiento de maderas quemadas, y que se dé traslape de ello a la Intervención, y se le remita a informe una carta que dirige D. Ramón Sozando, vecino de Checa, sobre aprovechamientos de pastos para su ganado.

La Comisión acordó hacerse cargo del enfermo ex-soldado Inocencio Aceña Arribas, ingresado en el hospital de la Diputación provincial de Valladolid y de las estancias que cause, y que se hagan las gestiones necesarias para su ingreso en un establecimiento de leprosos.

Acreditada su maternidad, acordó se entregue a Elena Aguilera de Blas, vecina de Peñaranda de Duero, su hija Elena, de 13 años de edad, que ingresó en el hospicio de Soria (hoy Escuela de Trabajo de Ntra. Sra. de las Mercedes), por falta de medios económicos para atender a su subsistencia y cuidado.

Concediéronse varias pensiones de lactancia a vecinos de esta ciudad y pueblos de Guadalajara, para atender al cuidado y manutención de sus respectivos hijos, ya que sus esposas se encuentran imposibilitadas de criarlos, según justifican por medio de certificados médicos que se unen a sus respectivos expedientes.

Se requiera a los Sres. D. Antonio Bernal Zamora, ex Presidente de la Corporación provincial de Guadalajara y D. Baltasar Zabia, empleado de la misma, para que presten declaración en el expediente abierto sobre concesión de la pensión que venía disfrutando la viuda de D. Mariano Perez Pardo.

La Comisión acordó la rectificación de cuota a contribuir por el año actual de tres cédulas personales cuyo error se ha puesto de manifiesto, y se dirija oficios a los habilitados de las distintas oficinas de esta capital, para que cumpliendo lo que dispone la Instrucción del impuesto, exijan a los funcionarios y subalternos la exhibición de sus cédulas para el abono de sus respectivos haberes.

Se acordó abrir el período voluntario para la

recaudación del impuesto de cédulas personales en la zona liberada de pueblos de Guadalajara, y que disfruten del subsidio de familias numerosas dos contribuyentes de esta capital.

Dada cuenta de la comunicación que dirige el Dr. Calvo Melendro, Médico del hospital de esta ciudad, participando que desde el día 15 del actual viene prestando sus servicios el Médico evadido de la zona roja D. José Ríos Suarez; la Comisión acordó, teniendo en cuenta su precaria situación, perciba de manera provisional los haberes asignados en presupuesto al Practicante fallecido Sr. Marin.

Se aprobó estado de distribución de fondos y varias cuentas y facturas.

Se enteró de oficio que dirige el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, relacionado con la liquidación del pabellón de la Exposición Ibero-Americano que construyeron las Diputaciones castellano-leonesas.

Y para que conste, expido el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial* cumpliendo lo ordenado en el Estatuto provincial, que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

#### *Ordinaria del día 19 de Agosto*

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asisten los Vocales Sres. Ayala, Vicepresidente; Guisande Martínez, Beltran García, Cereceda Mauleón y Ruiz Pedroviejo.

Dada lectura del acta de la anterior sesión fué aprobada.

Acordó conceder una licencia de un mes al Médico Director del hospital D. Mariano Iniguez, para atender al restablecimiento de su salud.

Se aceptó la propuesta que hace la Directora del mismo para el cambio del personal subalterno que propone.

Acordóse contestar una circular del excelentísimo Sr. Ministro del Interior, sobre la forma que está constituida esta Comisión y personas que la integran, así como sus filiaciones políticas.

Informó expediente promovido por la Junta Administrativa de Abioncillo, solicitando su segregación del pueblo de Calatañazor, en el sentido de que no procede lo que se solicita.

Informó favorablemente expediente de electricidad instado por D. Silvestre Casado, vecino de Cobertelada.

Autorizó a D. Ricardo del Cura, para hacer prácticas en el hospital provincial de esta ciudad.

Se aprobó precios que han regir para los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último.

De igual modo hizo con varios padrones de pueblos liberados de la provincia de Guadalajara.

Visto el informe emitido por la Comisión para la concesión de becas de estudios para el próximo año, acordó excluir de los beneficios de aquéllas a varios alumnos que han de repetir asignaturas y no haber alcanzado el promedio de sobresalientes necesarios, y que subsistan las demás incluyendo a dos alumnos que están prestando sus servicios en las filas del Ejército, y la creación de una beca de 500 pesetas para un alumno pobre del Seminario Conciliar del Burgo de Osma.

Aprobáronse varias cuentas y facturas

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el Estatuto provincial, expido el presente extracto de acuerdos que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 3 de Septiembre de 1934.—III Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

### **Ayuntamientos**

#### MATASEJUN

513

Ignorándose el paradero del recluta Francisco Ridruejo Martínez, hijo de Lucia, nacido en esta localidad el 3 de Diciembre de 1918 y que según noticias cuando se hallaba en la infancia lo ingresaron en el hospicio-inclusa provincial; se le notifica por medio de la presente, como perteneciente al reemplazo actual, para que comparezca bien personalmente o representado en esta sala consistorial el 19 de Marzo próximo a las nueve de su mañana, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Matasejún 21 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Jiménez.

#### DURUELO DE LA SIERRA

532

Hallándose este Ayuntamiento en tramitación de expediente de prófugo contra el mozo Eugenio Alonso Asenjo, hijo de Román y Bárbara, nacido en este pueblo el día 13 de Julio de 1918, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 19 del corriente, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del vigente reglamento, para que antes del día 19 de Marzo, como tercer domingo del mismo, pueda comparecer a exponer las causas que le impidieron la asistencia al acto de la clasificación.

Duruelo de la Sierra 26 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Leónides García.